

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad en  
su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES DECRETOS**

Vengo en disponer que el General  
de división D. Severiano Martínez  
Amado cese, por pase a otro destino,  
en el cargo de Gobernador militar de  
Barcelona.

Dado en Mi Embajada de Londres  
a diez y ocho de Noviembre de mil no-  
vecientos veinte.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
**LUIS MARICHALAR Y MONREAL,**

Vengo en nombrar Gobernador mi-  
litar de Barcelona al General de divi-  
sión D. César Aguado Guerra, actual  
Consejero del Consejo Supremo de  
Guerra y Marina.

Dado en Mi Embajada de Londres  
a diez y ocho de Noviembre de mil no-  
vecientos veinte.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
**LUIS MARICHALAR Y MONREAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO****EXPOSICION**

**SEÑOR:** El notable incremento con-  
seguido durante estos últimos años  
en la producción nacional de carbo-  
nes minerales que alcanzó en 1919 la  
cifra de 6.243.509 toneladas, unido a  
la mayor facilidad de importación to-  
grada al ir normalizándose la situa-  
ción internacional, son causas de que  
el problema de nuestro abastecimiento  
en lo que a combustibles minera-  
les se refiere, pueda darse por re-  
suelto, y ciertamente podría decla-  
rarse libre por entero su comercio,  
desistiendo de la intervención del  
Estado, a no mediar dos circunstan-  
cias que conviene señalar: Es la pri-  
mera que muchas de nuestras minas

de carbón son susceptibles de produc-  
ciones bastante mayores que las que  
actualmente obtienen, pero que no  
pueden desarrollar por falta de capa-  
cidad en los transportes ferroviarios;  
y es la segunda, que subsisten aún  
industrias sometidas a tasa, como son  
entre otras, las productoras de gas y  
electricidad y ciertos servicios como  
el de ferrocarriles, que no pueden al-  
terar sus tarifas sin autorización ex-  
presa del Poder público, industrias y  
servicios para los cuales es el carbón  
uno de los elementos de primordial  
importancia.

De la dificultad de los transportes  
se deriva un perjuicio evidente para  
las explotaciones mineras de carbón,  
puesto que se ven imposibilitadas de  
frenar sus producciones, siendo preci-  
so repartir ese perjuicio de una ma-  
nera equitativa, y esto no puede efec-  
tuarse sin alguna intervención por  
parte del Estado. La segunda circuns-  
tancia obliga a sostener precios re-  
gulatorios de los combustibles minera-  
les para las industrias sometidas a  
su vez a tasa, los servicios públicos,  
los Establecimientos oficiales y bené-  
ficos y el uso doméstico, si bien debe  
hacerse una revisión de dichos pre-  
cios, para acomodarlos al aumento  
sobrevenido en el coste de explotación  
de los carbonos; pero en todo caso,  
el reparto justo y equitativo de esa  
clase de suministros, entre las diver-  
sas cuencas, tampoco puede llevarse  
a cabo sin aquella intervención.

Es indudable que creados los Síndi-  
catos regionales y provinciales, para  
facilitar las relaciones de la Admi-  
nistración con los productores de  
combustibles minerales, una vez que  
por aquella se efectúe la asignación  
a cada una de las diversas cuencas  
carboníferas del material ferroviario  
disponible y de los suministros a ser-  
vir a precio de tasa, el reparto de am-  
bos entre las diversas explotaciones  
que integran cada cuenca, deberá ha-  
cerse por el Sindicato respectivo, ase-  
sorado del personal técnico del Esta-  
do que se estime necesario, no ac-  
tuando directamente la Administra-  
ción más que para resolver en alzada  
los casos de desavenencia.

Fuera de los puntos concretos  
enunciados, cesaron ya, por fortuna,  
los motivos que tuvo el Gobierno pa-  
ra otra clase de ingerencias, y el co-  
mercio de carbonos puede y debe des-  
envolvase en todo lo demás dentro  
de los principios de una completa li-  
bertad de contratación.

Tiene el Gobierno de V. M. el firme  
propósito de poner en práctica todo  
lo que pueda conducir a que se ex-

traigan pronto del subsuelo patrio  
cuantos combustibles minerales sean  
necesarios para atender íntegramen-  
te al consumo nacional, siendo indis-  
pensable a tal efecto intensificar los  
transportes ferroviarios, ampliando  
el material de las líneas actualmente  
en explotación, con arreglo a lo re-  
cientemente decretado, acometiendo  
la construcción de aquellas otras que  
se juzguen necesarias y perfeccionando  
de los medios de descarga en los  
puertos inmediatos a las cuencas mi-  
neras.

Es igualmente de la más alta con-  
veniencia, dada la gran proporción  
de menudos resultantes de la explo-  
tación de nuestros yacimientos carbo-  
níferos más productivos, estandarizar  
el aprovechamiento de los mismos,  
mediante la instalación de aparatos  
industriales para la utilización direc-  
ta de combustibles reducidos a polvo,  
y dar todo género de facilidades  
para intensificar la fabricación de  
aglomerados, a cuyo efecto deben los  
industriales acogerse a la ley de Pro-  
tección a las industrias de 2 de Mar-  
zo de 1917.

Complemento de las medidas condu-  
centes al fin de que atendamos con  
nuestras propias producciones las ne-  
cesidades del mercado interior de  
combustibles es la ejecución de son-  
deos para investigar nuevas cuencas  
carboníferas, de los que se comenza-  
rán algunos, en plazo brevísimo, den-  
tro de zonas ya estudiadas por el Ins-  
tituto Geológico de España, en las  
provincias de Burgos y Santander.

En otro orden de consideraciones es  
evidente que la Administración debe  
de estar preparada para actuar con  
la mayor eficacia posible en aquellos  
casos extraordinarios en que por al-  
terarse la normalidad de la produc-  
ción, importación o reparto de los  
combustibles minerales, puedan pre-  
sentarse, y a ese efecto es convenien-  
te: Conservar aquellos organismos, no  
gravosos al Estado, que con carácter  
meramente informativo se crearon  
para hacer frente a las pasadas con-  
tingencias, modificando sus actuales  
reglamentos en la forma que la prác-  
tica haya aconsejado; proceder a la  
formación de estadísticas de produc-  
ción y consumo de carbonos lo más  
exacta que sea posible, para lo cual  
tiene que subsistir la obligación im-  
puesta a productores, comerciantes y  
consumidores de facilitar a la Admi-  
nistración los datos fidedignos que  
sean necesarios; y, por último, dictar  
las disposiciones complementarias in-  
dispensables para que aquella actua-  
ción transitoria pueda llevarse a ca-